*29 de junio 2020*

# Boletín del Grupo de Práctica Salud, Alimentos y Cosméticos

## Nuevas disposiciones en materia de marcado y etiquetado de Alimentos y Bebidas No Alcohólicas Pre Envasadas 2020

Recientemente se han publicado nuevas regulaciones aplicables al etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas pre-envasadas. Destacan las siguientes:

1. Modificación a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010

   La "Modificación a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 Especificaciones Generales de Etiquetado para Alimentos Pre envasados y Bebidas No Alcohólicas - Información Comercial y Sanitaria" fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 27 de marzo. Entre dichas modificaciones destacan:

   a. Se establece un nuevo sistema frontal de advertencias, con sellos y leyendas relacionadas con el contenido de "nutrimentos críticos".

   b. Sellos de advertencia nutricional:

      » Aplicables a productos que superan los límites máximos establecidos para nutrimentos críticos.

      » Éstos se refieren al exceso de calorías; azúcares; grasas saturadas y grasas trans; sodio; y productos cuyo consumo debe ser evitado por niños debido al contenido de edulcorantes o cafeína.

      » Se establece la forma de colocación dependiendo del tamaño del producto.

      » Se establecen requisitos adicionales para productos pre envasados que ostenten uno o más sellos de advertencia o la leyenda de edulcorantes.

   c. Se incluye la definición de "producto imitación" y su regulación.

   d. Se establecen nuevos requisitos para el uso de términos como "ecológico", "orgánico" o "biológico" etc...

   La entrada en vigor de dichas modificaciones será de manera escalonada, iniciando la primera fase el 1 de octubre de 2020.

   Los responsables de los productos podrán emplear temporalmente adhesivos o calcomanías adheribles sobre la etiqueta de los productos, siempre que cumplan con las disposiciones contenidas en la

NOM. Esta alternativa sólo podrá utilizarse hasta el 31 de marzo de 2021.

2. Nota Aclaratoria-NOM-051

   Con fecha 19 de junio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la "Nota aclaratoria que emiten la Secretaría de Economía y la Secretaría de Salud a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a la modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010". En esta destaca:

   a. La Aclaración modifica referencias erróneas en el texto de la NOM, incluidos en la declaración nutrimental de vitaminas y minerales y en las características del sello en productos con superficie principal de exhibición menor o igual a $5cm^2$.

   b. Se modifica la unidad de medida de los sellos, sustituyendo los cm2 de la superficie principal exhibición por cm.

3. Regulación de Productos Orgánicos:

   Por otro lado, el pasado 8 de junio se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo mediante el cual se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del diverso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la operación orgánica de las actividades agropecuarias" destacando:

   a. Mediante dicho Acuerdo se modifican los artículos 200, 201 y 204 de la Ley de Productos Orgánicos y se hace la distinción entre lo que se puede considerar un producto orgánico y uno 100% orgánico, así como lo que debe y no debe declararse en las etiquetas de dichos productos.

   Lo anterior se deberá tomar en cuenta en materia de etiquetado de productos que deban cumplir tanto con las especificaciones de la NOM-051 como la Ley de Productos Orgánicos.

4. Regulaciones pendientes:

   Es importante mencionar que se esperan modificaciones a diversas disposiciones relativas al etiquetado y publicidad en bebidas no alcohólicas y alimentos pre envasados.

   El pasado 5 de junio se publicó en el portal de CONAMER el anteproyecto del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Control Sanitario de productos y servicios (RCSPS) y del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de publicidad (RSP)".

   El publicarse como se proyecta, el Decreto ajustará disposiciones de etiquetado y publicidad contenidas en los citados Reglamentos de conformidad con la modificación a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010.

Nuestro equipo de expertos puede asistirle en el análisis a profundidad de cualquiera de las nuevas regulaciones en materia de etiquetado y en la estrategia que mejor se adapte a sus productos.

Este boletín fue preparado José Alberto Campos Vargas (jacampos@sanchezdevanny.com), María Luisa Mendoza López (mmendoza@sanchezdevanny.com), Juan Carlos Jimenez Labora Mateos (jclabora@sanchezdevanny.com), Laura Elisa Sánchez Barrón (lasanchez@sanchezdevanny.com), y Ernesto Vega-Zaldívar (evega@sanchezdevanny.com).

Sánchez Devanny es una firma mexicana de abogados que ofrece **asesoría integral** a clientes locales e internacionales, para ayudarles a tomar las mejores decisiones para sus negocios considerados en su conjunto.

Establecemos vínculos a largo plazo con nuestros clientes porque nos esforzamos en comprender sus negocios y sus expectativas y nos enfocamos en proporcionarles **asesoría completa, clara y personalizada**.

## Contacto

*José Alberto Campos Vargas*
jacampos@sanchezdevanny.com

**Ciudad de México:**
Av. Paseo de las Palmas #525 Piso 6
Col. Lomas de Chapultepec, 11000
Ciudad de México
**T.** +52 (55) 5029 8500

**Monterrey:**
José Clemente Orozco #335 Piso 4
Despacho 401 Col. Valle Oriente, 66269
San Pedro Garza García N.L.
**T.** +52 (81) 8153 3900

**Querétaro:**
Blvd. Bernardo Quintana #7001
Torre 1 Oficina 1109 Col. Centro Sur, 76090
Querétaro, Qro.
**T.** +52 (442) 296 6400



Sánchez Devanny se refiere a Sánchez-Devanny Eseverri, S.C., firma mexicana de abogados que brinda servicios legales de manera integral a compañías nacionales y extranjeras.

Esta publicación sólo contiene información general y es meramente informativa. Sánchez Devanny no presta asesoría o servicios por medio de la misma. Para obtener asesoría o servicios legales debe acudir con un especialista calificado que analice su caso en particular y lo oriente antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar a su negocio.

Sánchez Devanny presta servicios legales en las áreas de Corporativo y Transaccional; Financiamiento Corporativo y de Proyectos; Comercio Exterior y Aduanas; Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería; Fiscal; Laboral, Seguridad Social, y Migratorio; Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio; Energía, Recursos Naturales y Ambiental; Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deportes; Litigio y Medios Alternativos de Solución a Controversias; Salud, Alimentos y Cosméticos; Competencia Económica; Instituciones y Servicios Financieros; Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria; y Datos Personales y de Tecnologías de la Información a clientes públicos y privados principalmente en las industrias Automotriz, Retail, Farmacéutica, Manufactura en general, Inmobiliaria y Energética.